



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2 e018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 20 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ.

VISTO: El Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 290-2018-Alc.MPMC-J, de fecha 11 de Julio del 2018 y Notificado el 07 de Junio del año en curso, presentado por la servidora **BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMI**, que resolvió declarar Improcedente emitir acto resolutivo que declare como trabajadora permanente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y acorde a la sujeción de su actuación administrativa a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el recurso ha sido presentado el día 10 de Julio del 2018 por mesa de partes única de nuestra Municipalidad y se ha registrado con el Número 4715. Antes de proceder a contestar el petitorio del Impugnante, se ha verificado que con arreglo a lo dispuesto por el Art.50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente".

Que, si bien el recurso de apelación ha superado el requisito de haber sido incoado dentro del plazo de ley; sin embargo, no justifica la revisión del análisis ya efectuado en la fundamentación de la Resolución de Alcaldía N° 290-2018-Alc-MPMC-J, motivo por el cual el recurso de apelación planteado deviene en Improcedente.

Que, mediante Opinión Legal N° 264-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal (e) Abog. RUBEN KATARY SAMAME VELA, opina declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por la recurrente BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMI, por cuanto la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, contenido en el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Y de conformidad con el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 290-2018-MPMC-J, de fecha 11 de Julio del 2018 y Notificado el 07 de Junio del 2018, presentado por la servidora **BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMI**, por cuanto se ha verificado que el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala el agotamiento de la vía Administrativa y excepciones. La Vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, OCI, servidora BELMIRA MERCEDES VALDERRAMA SAJAMI y demás áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE

